

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCION DE ANALISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES  
DE AVIACION  
COMISION INVESTIGADORA Y DICTAMINADORA DE ACCIDENTES E  
INCIDENTES DE AVIACION

SESION 011 /13 DE LA COMISION INVESTIGADORA  
Y DICTAMINADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES  
DE AVIACION CELEBRADA EL DÍA:  
11 DE OCTUBRE DEL 2013

AERONAVE MATRICULA: XB-NHC  
EXPEDIENTE: ACCM 031/13 MMT0

RESUMEN:

El día 5 de mayo de 2013, a las 08:00 hr, en el aeródromo de Valle de Bravo, despegó la aeronave ultraligera marca Quick modelo GT-450 y número de serie **VER 1** con matrícula XB-NHC con el piloto, (quien también era el propietario de la aeronave), y un pasajero, en un día claro, sin nubosidad ni viento, volando una hora y aterrizando a las 09:00 horas

Al término del vuelo el propietario decidió ir por gasolina, dejando a su compañero (el pasajero) en el hangar, quién también tripulaba este tipo de aeronaves y contaba con 60:00 horas de vuelo en este tipo de equipo, y que estaba a la espera de una persona, que llegó antes que el propietario de la aeronave regresara, decidiendo el primero dar un vuelo con su amigo recién llegado, no se indica si tenía la autorización del propietario, en la aeronave ultraligera XB-NHC, despegando como a las 09:15 horas para realizar un vuelo local sobre la población de Valle de Bravo, que se encuentra al noroeste de la pista y a poco más de 5 kilómetros.

En su regreso al aeródromo, el piloto se reportó a la frecuencia 123.8 Mhz que se encontraba sobre del lago a 8000 pies de altura sobre el nivel medio del mar, esto es, a 2000 pies sobre el lago, y de acuerdo con testigos presenciales, descendiendo a menos de 1000 pies sobre la superficie, y de acuerdo a varios testigos iba realizando maniobras con giros pronunciados hasta pasar cerca de la superficie del lago, en uno de esos giros el ultraligero se impactó con la superficie del agua, ocasionando que la aeronave XB-NHC se hundiera con todo y sus dos ocupantes; de las maniobras de rescate se comprobó que la aeronave se hundió a una profundidad aproximada de 25 metros, en donde permaneció hundida por aproximadamente 24 horas. Al rescatarla se observó la destrucción

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCION DE ANALISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES  
DE AVIACION  
COMISION INVESTIGADORA Y DICTAMINADORA DE ACCIDENTES E  
INCIDENTES DE AVIACION

---

---

de la aeronave por impacto, los ocupantes fueron rescatados sin vida antes de realizar la maniobras de rescate de la aeronave

ANALISIS

- a) La aeronave ultraligera inicio un vuelo sobre el área del Lago de Valle de Bravo, con el propietario de la aeronave quien la tripulaba y un pasajero, volando una hora, y después de realizado el vuelo salió del área con la intención de ir por combustible.
- b) La persona que iba como pasajero invitó a otra persona a efectuar un vuelo mientras el propietario regresaba con más combustible.
- c) El individuo que fue pasajero en el primer vuelo contaba con 60:00 horas de vuelo en este tipo de equipo, y decidió efectuar un vuelo en compañía de una persona que llegó después de que se fue el propietario, y salieron a efectuar un vuelo local sobre Valle de Bravo, despegando a las 09:15 horas.
- d) A su regreso al aeródromo, el piloto se reportó que se encontraba a 8000 pies sobre el nivel medio del mar, es decir a unos 2000 pies sobre el lago, según testigos presenciales, descendiendo después a menos de 1000 pies, realizando maniobras con giros pronunciados hasta llegar muy cerca de la superficie del lago, en uno de esos giros se impactó contra la superficie del agua.

CONCLUSIONES:

- e) El primer vuelo se realizó sin contratiempos, ya que las condiciones de tiempo eran estables sin nubosidad y viento calma, y aun cuando el ultraligero aun tenía combustible el propietario decidió ir por más.
- f) La persona que inicialmente voló como pasajero, y que contaba con 60:00 horas de vuelo en el equipo decidió efectuar un vuelo en compañía de una persona que arribo después de haberse retirado el propietario del ultraligero, no se menciona si tenía autorización del propietario, despegando a las 09:15 horas.
- g) EL vuelo se realizó sobre Valle de Bravo, regresando al aeródromo, informó que se encontraba a 2000 pies sobre el lago, descendiendo después a menos de 1000 pies de acuerdo a testigos presenciales y efectuando giros pronunciados sobre el lago, hasta que en uno de los giros, se impactaron contra la superficie del lago, resultando el piloto y el pasajero con lesiones fatales.
- h) El ultraligero porta una placa con información que indica que este tipo de aeronave no está diseñada para efectuar maniobras acrobáticas, el ángulo de banqueo máximo no debe exceder de 60°, no efectuar acrobacias, deslizamientos, rizados ni desplomes, además de haber sobrevolado un área poblada a menos de 1000 pies, y considerando que el agua al ser un fluido incompresible, actúa como una superficie sólida a cierta velocidad donde la tensión superficial resulta difícil de romper

---

---



Formato C.I.D.A.A.C.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCION DE ANALISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES  
DE AVIACION  
COMISION INVESTIGADORA Y DICTAMINADORA DE ACCIDENTES E  
INCIDENTES DE AVIACION

DICTAMEN:

VUELO TEMERARIO Y DESCUIDADO AL REALIZAR MANIOBRAS DE ACROBACIA CON UNA AERONAVE NO DISEÑADA PARA ESE PROPOSITO FASE DE VUELO:

Maniobras: Vuelo Bajo

FACTORES CONTRIBUYENTES

- a) Efectuar maniobras de acrobacia con una aeronave no diseñada para ese propósito
- b) Falta de apego a las especificaciones establecidas por el fabricante
- c) Exceso de confianza en sus capacidades y habilidades.

OBSERVACIONES

- a) El vuelo se efectuó vuelo con maniobras fuera de límites y a baja altura.
- b) Se excedieron los límites operacionales de la aeronave, establecidos por el fabricante y que estaban adheridos a la misma aeronave, como una advertencia de cuales eran.

A T E N T A M E N T E  
PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA Y  
DICTAMINADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACION

  
ING. JOSE ARMANDO CONSTANTINO TERCERO

C E D . P R O F . 1 7 1 8 5 4 2

JACT / M / I G / O / C R / R R R  


**VER 1**

**1.- SE ELIMINAN NÚMEROS DE SERIE DE LA AERONAVE, MOTOR Y HÉLICE.**

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** ARTICULO 113, FRACCIÓN II, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EL NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

**MOTIVACIÓN:** POR TRATARSE DE DATOS INDUSTRIALES ÚNICOS DE CADA EQUIPO, COMPONENTE, O PARTE DE LA AERONAVE